

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día viernes, ocho de noviembre de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presente el señor Director Suplente del Consejo: Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 29/2019.**
- II Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación, para el Contrato: CO-006/2019 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta UNI19E B: El Sauce- Concepción de Oriente.”**
- III Solicitud de Alcaldía Municipal de Conchagua para la Celebración de Convenio con FOVIAL.**
- IV Nombramiento de Integrantes de Comisiones de Evaluación de Procesos de Mantenimientos Rutinarios de Vías Pavimentadas, Vías No Pavimentadas y Mantenimiento del Derecho de Vía.**
- V Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los procesos:**
  - 1) LP 066/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”**
  - 2) CP 025/2019 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”**
- VI Solicitud de Aprobación de Proyecto “INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”, Nombramiento de Administrador de Proyecto.**
- VII Solicitud de Aprobación de Bases: “INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES).**
- VIII Solicitud de Autorización de Propuesta de Capacitación Técnica a Proyectos para funcionarios y empleados de FOVIAL.**
- IX Informe de período de vacaciones de fin de año y solicitud de tiempo compensatorio.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Acta No. 29/2019.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 29/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

## II. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación, para el Contrato: CO-006/2019 “Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta UNI19E B: El Sauce- Concepción de Oriente.”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-514/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación al contrato CO-006/2019 **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE- CONCEPCION DE ORIENTE**, basado en lo siguiente:

### Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INVERCONCA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 829,239.91)**, para un plazo que inició el trece de marzo de dos mil diecinueve posteriormente modificado por lo que la finalización del plazo contractual es el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

### Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Después de haber realizado la campaña geotécnica, se obtuvo como resultado, que no era necesario la utilización de cal para la estabilización de los suelos, de modo que el monto de esa partida fue dispuesto para el aumento de las cantidades de obra en otras actividades; además, en los tramos comprendidos entre las estaciones 13+940 – 14+140 y 19+667 – 20+030, los cuales suman una longitud de 563.00 m., no fue necesario realizar la actividad de reciclado de pavimento existente, ya que las condiciones del pavimento solo requerían la colocación de carpeta asfáltica en caliente, la cual generó un incremento en dicha partida y la disminución de la partida de construcción de cunetas de concreto hidráulico.
- Dicho reacomodo de partidas ha permitido mejorar el proyecto, con carpeta asfáltica, en 1.23 kilómetros adicionales a los 3.5 kilómetros establecidos en el contrato original, por lo que se hace necesario incorporar al contrato una Modificativa Contractual por Reacomodo de partidas, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona, considerando que por la naturaleza de los trabajos y debido a las condición actual de dichas rutas, es imperante reacomodar las partidas de carpeta asfáltica en caliente, Reciclado de pavimento existente (Proceso), Cemento para estabilización de suelos (Bolsa 42.5 Kg).

### Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0313 Reciclado de Pavimento existente (proceso)
- MR1203.2 Cal para estabilización de suelos (bolsa de 25 Kg.)
- MR0807.2 Construcción de cuenta de concreto (e=8cm)

### Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0304 Carpeta asfáltica en caliente
- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10 cm.)
- MR 0903.1 Marcador reflectorizado de pavimento (una cara)
- MR 0903.2 Marcador reflectorizado de pavimento (dos caras)

- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 Kg.)
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual.

## **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-006/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE- CONCEPCION DE ORIENTE** suscrito entre **FOVIAL e INVERCONCA, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 829,239.91).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidese financieramente el contrato **CO-006/2019**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

### **III. Solicitud de Alcaldía Municipal de Conchagua para la Celebración de Convenio con FOVIAL.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz Valencia, mediante memorándum referencia GT-211/2019, presenta a los miembros del Consejo Directivo propuesta de suscripción de Convenio con la Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, con el objeto de atender conjuntamente la Ruta UNI26N: CA02E - UNI09S (El Pílon), exponiendo en detalle los compromisos que se propone para que cada Institución adquiera.

Informa que en nota dirigida al Administrador de Contrato de FOVIAL, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la Alcaldía de Conchagua, solicita trabajar en conjunto con FOVIAL en la reparación del tramo de la Ruta UNI26N: CA02E - UNI09S (El Pílon) la cual requiere la pavimentación del tramo de ruta que conduce hacia el Cantón El Pílon.

Dicha ruta tiene importancia para la zona debido al desarrollo agrícola y económico en general; pero además se obtiene un beneficio social para la población, como es la mejora de calidad de vida y prevención de Enfermedades Respiratorias entre otros

En la actualidad la ruta UNI26N: CA02E - UNI09S (El Pílon), se encuentra compuesta de cero punto cincuenta y cinco kilómetros de vías de concreto, uno punto seis kilómetros de carpeta asfáltica, uno punto ochenta kilómetros de empedrado y diez punto diecinueve kilómetros de suelo natural, en donde se refleja que la ruta cuenta con una longitud aproximada de 13.61 Km. sin una superficie de rodaje estable.

La propuesta de la Alcaldía consiste en que por medio del contrato de Mantenimiento Rutinario con el Grupo 15 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la zona 5 de El Salvador, el FOVIAL ejecute actividades de construcción de la base estabilizada con cemento y pavimentación, en aproximadamente 2km de la ruta, la cual es parte importante de la estructura de pavimento.

La Alcaldía por su parte, a través del convenio, se compromete a suministrar y colocar la mezcla asfáltica en caliente para la capa de rodaje de la Ruta UNI26N: CA02E - UNI09S (El Pílon) en los 2km antes mencionados.

Aunque la ruta es de la red competencia de FOVIAL, clasificada como Vía No Pavimentada, FOVIAL no está facultado a incorporar actividades para cambiar el estatus de la superficie de rodaje de no pavimentada a pavimentada, por lo tanto será la Alcaldía Municipal de Conchagua la que hará la inversión en este rubro.

El Gerente Técnico manifiesta, que se tiene planeado por parte de la alcaldía una inversión aproximada de **DOSCIENTOS MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,010.00)**, en las partidas de carpeta asfáltica en caliente.

Por parte de FOVIAL el monto total por invertir corresponde a **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$140,604.18)**; ya que siendo la vía una ruta no pavimentada de la red FOVIAL, las partidas de mejoramiento de la superficie con material de aporte(estabilizado), cemento para estabilización de suelos (bolsa 42.5 Kg.) y las actividades a realizar que se incorporan son las ya programadas en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**, el cual es ejecutado por **DIPROVE, S.A DE C.V.**

Dada la importancia que tiene el municipio de Conchagua y es una vía importante para el desarrollo agrícola y económico en general, la misma ha sido atendida en contratos anteriores de Mantenimiento Rutinario, sin embargo, debido al deterioro de la misma, la inversión no ha sido suficiente por lo que se hace factible un convenio entre la Alcaldía Municipal de Conchagua y el FOVIAL a fin de lograr la pavimentación de la superficie de rodaje duradera y adecuada para la seguridad de los usuarios en esta zona de gran importancia.

La empresa supervisora contratada para verificar el servicio del Mantenimiento Rutinario brindará el servicio de supervisión y asesoría técnica necesaria para la ejecución.

Por lo anterior recomienda al Consejo Directivo, aceptar el ofrecimiento de la Alcaldía Municipal de Conchagua; aprobar la celebración del convenio y delegar al Director Ejecutivo para que comparezca a la suscripción del mismo.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta y, de conformidad al artículo 5 y 21 numeral 1, 2 y 15 de la Ley de Creación del FOVIAL, siendo que el acuerdo planteado fortalece los Objetivos Institucionales de velar por la sostenibilidad financiera de la Institución así como por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, la transparencia en su administración, la calidad en el servicio y la atención al usuario; por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre FOVIAL y la Alcaldía Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión en las condiciones expuestas.
2. Delegar al Director Ejecutivo, para que comparezca a la firma del mencionado documento.

#### **IV. Nombramiento de Integrantes de Comisiones de Evaluación de Procesos de Mantenimientos Rutinarios de Vías Pavimentadas, Vías No Pavimentadas y Mantenimiento del Derecho de Vía.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-515/2019, recuerda que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que, en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos siguientes:

1. Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, 2020
2. Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, 2020
3. Mantenimiento del Derecho de Vía, 2020.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

**V. Nombramiento de Comisiones de Evaluación de los procesos:**

1. **LP 066/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”**
2. **CP 025/2019 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-516/2019, recuerda que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

1. **LP 066/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”.**
2. **CP 025/2019 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CUS18N”.**

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

**VI. Solicitud de Aprobación de Proyecto “INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”, Nombramiento de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0042/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, en su calidad de Unidad Solicitante plantea se apruebe la propuesta de nombramiento del Ingeniero Máximo José Roberto Rauda Tellechea, como Administrador de Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador de contrato antes mencionado, a quien a través del presente acuerdo se le delega para que imponga las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Términos de Referencia correspondientes.

## **VII. Solicitud de Aprobación de Bases: “INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES).”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-517/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo a Licitación Pública N° **FOVIAL LP 068/2019, "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES).**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 068/2019, "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES).**

## **VIII. Solicitud de Autorización de Propuesta de Capacitación técnica a proyectos para funcionarios y empleados de FOVIAL.**

El Director Ejecutivo, junto con el Gerente Financiero y Administrativo, mediante memorándum referencia GFA-875-B/2019 informan al Consejo Directivo que en el mes de noviembre, se estará celebrando el 19° Aniversario de la Creación del FOVIAL; para lo cual se ha programado para el día viernes veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, realizar una actividad de carácter interno planificada dentro del plan de capacitación anual vigente autorizado por la Dirección Ejecutiva consistente en:

Una capacitación con todo el personal de la Institución, en la cual se realizará una visita de campo al proyecto **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS AY B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN**, con el objeto de conocer las diferentes actividades de mantenimiento, las cuales son posibles gracias al trabajo que cada uno de ellos realizan desde sus respectivas áreas; así mismo, promover la sana convivencia entre compañeros y reforzar el sentido de pertenencia del FOVIAL.

El presupuesto para realizar la capacitación de campo, asciende a un monto de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000.00), el cual incluye transporte y alimentación para el personal y funcionarios del FOVIAL.

El Consejo Directivo, se dio por enterado de la actividad a realizarse y considerando lo establecido en el artículo 4 y 7 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL, referente a que el Consejo Directivo de FOVIAL, debe propiciar las condiciones que permitan la identificación y compromiso de todos sus miembros con la misión, visión objetivos estratégicos y valores; así como fomentar el profesionalismo y desarrollo de los empleados, su espíritu de servicio, su honestidad y su compromiso con el cumplimiento de los objetivos institucionales y del país; **ACORDO:**

Aprobar la realización de la actividad planteada así como los gastos respectivos, consistentes en el traslado y alimentación del personal y directores hasta por un monto de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,000.00)**

## **IX. Informe de período de vacaciones de fin de año y solicitud de tiempo compensatorio.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-875-A/2019, presentan al Consejo Directivo, Informe de Periodo de Vacaciones de Fin de Año y Solicitud de Tiempo Compensatorio, de acuerdo a los siguientes considerandos:

- Que el Reglamento Interno del FOVIAL, establece en el Artículo 36, que los funcionarios y empleados del FOVIAL tendrán derecho a gozar de vacaciones anuales, las que serán fraccionadas en tres periodos con una duración de siete días como mínimo cada uno; las que serán distribuidas en vacaciones de Semana Santa, del lunes Santo al lunes de Pascua, vacaciones agostinas, del uno al siete de agosto, y vacaciones de fin de año del veinticuatro de diciembre al dos de enero.
- Que acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del FOVIAL, el periodo de vacaciones de este año corresponde: del día 24 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020
- Que las vacaciones de fin de año 2019, corresponden a 6 días hábiles, según los establecido en el Reglamento Interno.
- Que el personal de FOVIAL, dentro de sus actividades asignadas durante todo el año, dedica tiempo fuera de horas hábiles, en actividades como: evaluaciones de ofertas, administración de proyectos a nivel nacional, participación en reuniones de Consejo Directivo, actividades asignadas por los Gerentes y/o Jefes de Unidades, entre otras.
- Que la Ley del FOVIAL, en el Art. 20, establece que el Consejo Directivo, tiene la atribución de “aprobar los procesos técnicos y administrativos, planta de personal, activos y sus modificaciones.
- Asimismo, el Art. 33 del Reglamento del FOVIAL establece que “El Consejo Directivo aprobará la política de recursos humanos, su régimen salarial, prestaciones, horarios, vacaciones, sistema de promoción, capacitación y de sanciones”.
- El Art. 26 del Reglamento Interno de Trabajo del FOVIAL referido al trabajo en horas extraordinarias; cuando las necesidades del FOVIAL lo requiera, los empleados deberán trabajar en horas extra ordinarias, se entenderá por trabajo realizado en horas extraordinarias el que se efectúe antes y después de la respectiva jornada ordinaria de trabajo.



- El Art. 40 del mismo cuerpo normativo establece que los empleados gozarán de asueto remunerado en aquellos días que sean señalados en la Ley o por disposiciones del Consejo del FOVIAL.
- La política de Licencias con Goce de Sueldo por Compensación de Tiempo, establece que “Podrán solicitar permisos con goce de sueldo por compensación de tiempo los empleados y funcionarios que dispongan de tiempo acumulado por trabajo en horas extraordinarias” De acuerdo a lo determinado en la Política de Licencias con goce de sueldo, los permisos de tiempo compensatorio, podrá unirse al inicio o finalización de las vacaciones colectivas, establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del FOVIAL.
- Que el Código de trabajo en el artículo 178 establece: Los días de asueto y de descanso semanal que quedaren comprendidos dentro del período de vacaciones, no prolongarán la duración de éstas; pero las vacaciones no podrán iniciarse en tales días.
- Que como antecedente pude mencionar que en fecha 24 de noviembre de 2016, en sesión N°25/2016, punto VIII, el Consejo Directivo autorizo de igual manera, dos días hábiles para el periodo de vacaciones de fin de año. (viernes 23 de diciembre/2016 y martes 3 de enero de 2017)

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva por medio de la Gerencia Financiera y Administrativa, solicita autorizar un día de tiempo compensatorio para todo el personal y otro día como estímulo con goce de sueldo; debido al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado durante el presente año, de la siguiente manera: Lunes 23 de diciembre de 2019 (Tiempo Compensatorio), Viernes 3 de enero de 2019. (Como Estimulo con goce de sueldo)

Esta disposición contribuirá al bienestar del personal, ya que podrá dedicarle más tiempo a su grupo familiar.

El Consejo Directivo se dio por recibido e informado de la propuesta presentada y de conformidad con las explicaciones ofrecidas por el Gerente Financiero y Administrativo y lo establecido en las disposiciones citadas y con las facultades que le concede el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar un día de tiempo compensatorio para todo el personal y otro día como estímulo con goce de sueldo; debido al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado durante el presente año, de la siguiente manera: Lunes 23 de diciembre de 2019 (Tiempo Compensatorio), Viernes 3 de enero de 2019. (Como Estimulo con goce de sueldo)

No obstante, puesto que durante una parte de dicho período de vacaciones los contratistas estarán ejecutando labores de mantenimiento, deberán el Director Ejecutivo, el Gerente Técnico y todos los Administradores de Proyectos permanecer atentos, fácilmente localizables y disponibles en todo momento para la atención de cualquier eventualidad o emergencia, así como para la adopción de cualquier decisión técnica impostergable.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas de este mismo día.

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial